



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO  
2012 - 2018

# SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

## Dirección General de Seguridad Privada

Folio: 031

Se expide la presente **AUTORIZACIÓN No. 192** con un periodo de vigencia que comprende del 20 de Abril de 2013 al 19 de Abril de 2014, a favor de la persona moral denominada:

### SEGURIDAD PRIVADA PACÍFICO SUR, S.A. DE C.V.

Habiendo analizado la documentación que obra en el expediente No. DGSP/338/10, relativo a su solicitud de **REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio de Seguridad Privada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 32 Fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 54 Fracción II y 58 al 65 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 1, 3 fracción X, 4 fracción VII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 5 fracción I, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 29 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Morelos. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado por conducto de la Dirección General de Seguridad Privada otorga la presente **AUTORIZACIÓN** por un año natural para prestar el Servicio de Seguridad Privada dentro del territorio del Estado de Morelos, en la modalidad de:

### "PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES"

Así también se Autoriza la utilización del uniforme, parque vehicular, equipo y aditamentos que han sido presentados previamente a ésta Dirección General de Seguridad Privada, por lo que la prestación de los servicios en la Entidad Federativa deberán desarrollarse única y exclusivamente con la utilización de los accesorios autorizados, sin que exista modificación parcial o total alguna salvo previa consideración y autorización por escrito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. De no cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, la presente Autorización podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por los artículos 81 y 85 del Ordenamiento antes invocado, independientemente de las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar. En caso que se pretenda obtener nuevamente la revalidación de su Autorización, se deberá atender a lo previsto por el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, si no se solicitara la revalidación a que se ha hecho referencia, la presente Autorización quedará automáticamente sin efectos al día siguiente en que concluya su vigencia, con todas las consecuencias legales que resulten procedentes.

Esta Autorización necesaria y obligatoriamente deberá estar exhibida en un lugar visible al público en las instalaciones que ocupen sus oficinas de atención, asimismo se debe citar el número de Autorización en la documentación que maneje o expida.

ATENTAMENTE



M.P.A.J. ALICIA VÁZQUEZ LUNA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MORELOS

LIC. MÓNICA ALBARRÁN OCHOA  
DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Secretaría  
Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SEGURIDAD PRIVADA

NUEVA  
VISIÓN

